

Resolución Conjunta para que se Incluya una Pregunta sobre Sordera y Pérdida de Audición en el Censo del 2030 y en la Encuesta sobre la Comunidad de Puerto Rico (Puerto Rico Community Survey)

Resolución Conjunta Núm. 29 de 2 de noviembre de 2021

Para ordenar al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico que, dentro de un término de cumplimiento estricto de tres (3) meses, realice las gestiones pertinentes para solicitar que se incluya una pregunta sobre sordera y pérdida de audición en el Censo del 2030 y en la Encuesta sobre la Comunidad de Puerto Rico (*Puerto Rico Community Survey*); establecer otras disposiciones complementarias; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico, en la Sección 1 del Artículo II, dispone que “la dignidad del ser humano es inviolable”. Sin embargo, por décadas la comunidad sorda en Puerto Rico ha sido víctima de marginalización, enfrentando gran dificultad al momento de acceder los servicios que el Estado les tiene que garantizar. Casos como los de Janet Viera Grau, joven sorda de Vega Alta que se privó de la vida luego de que el Estado removiera del hogar a sus hijos de 6 y 7 años de edad sin la intervención de una intérprete de lenguaje de señas, y el de Yarett Piñeiro Rodríguez, joven estudiante que tuvo que paralizar sus estudios de maestría por falta de intérprete, entre tantos otros, ponen en evidencia cómo la falta de accesibilidad les cuesta el futuro, y hasta la vida, a las personas que forman parte de dicha comunidad.

A pesar de constituir una parte significativa de nuestra población, la comunidad sorda es privada de su derecho a tener un trato digno en las agencias gubernamentales por la negligencia del Estado a la hora de proveer los acomodos necesarios, así como el cumplimiento de leyes existentes cuyo objetivo es la integración y la defensa de las personas de la Comunidad Sorda. De hecho, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico ha afirmado que la carencia prevalente de servicios de interpretación adecuados en las agencias públicas ha colocado a la comunidad sorda en un “estado de apartheid”.

Planificar y establecer política pública para servir dignamente a esta población ha sido cuesta arriba, cuanto menos, ya que actualmente no contamos con una cifra que especifique la cantidad de personas sordas, o con pérdida de audición, en Puerto Rico. Según datos provistos por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, para el año 2018 se estimó en un 8.4% el porcentaje de adultos sordos, calculándose así en 218,495 el total de adultos sordos. Esto representa un aumento de 68,495 personas sordas más que lo sugerido para el año 2010, haciendo la aclaración de que los datos del 2018 solo incluyen adultos. Así mismo, estudios realizados por la Universidad Interamericana de Puerto Rico establecen que la cantidad total de personas con alguna pérdida de audición significativa alcanzan a 340,000 aproximadamente.

Para poder atender correctamente las necesidades de este sector de la ciudadanía, y rediseñar oportunamente los servicios gubernamentales de forma que les sean accesibles, es necesario clarificar, con la mayor especificidad posible, la discrepancia entre los estimados existentes. Incluir una pregunta sobre sordera en el Censo nos permitirá poner de relieve la interseccionalidad entre

sordera, escolaridad y pobreza en diferentes regiones del país. A esos fines, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima necesario ordenar al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico que, dentro de un término de tres (3) meses, realice las gestiones pertinentes para solicitar que se incluya una pregunta sobre sordera y pérdida de audición en el Censo del 2030 y en la Encuesta sobre la Comunidad de Puerto Rico (*Puerto Rico Community Survey*).

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. — Se ordena al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico que, dentro de un término de cumplimiento estricto de tres (3) meses, realice las gestiones pertinentes para solicitar que se incluya una pregunta sobre sordera y pérdida de audición en el Censo del 2030 y en la Encuesta sobre la Comunidad de Puerto Rico (*Puerto Rico Community Survey*).

Sección 2. — La pregunta que el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico deberá gestionar y solicitar que se incluya en el Censo del 2030 y en la Encuesta sobre la Comunidad de Puerto Rico tendrá como fin, identificar personas sordas y personas con deficiencias auditivas que puedan ser significativas, moderadas o leve a los fines de establecer un perfil de esta población.

Sección 3. — Luego de transcurrido el término de tres (3) meses establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico rendirá un informe a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico detallando las gestiones realizadas y logros alcanzados.

Sección 4. — Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta RC](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—PERSONAS CON IMPEDIMENTOS.](#)